



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

ABRIL 2026



CAPÍTULO I

MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN.

Somos la Cooperativa de Ahorro y Crédito solidaria, solvente y competitiva, que promueve el desarrollo integral de sus socios.

VISIÓN.

Contribuir al progreso de nuestros socios, brindando soluciones financieras ágiles que transformen su experiencia y generen confianza

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO GENERAL, ESPECÍFICOS Y ALCANCE

AMBITO DE APLICACIÓN.- El Código de Ética y Comportamiento es una norma interna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., cuya finalidad es la Institucionalidad de los principios que deben regir la actuación profesional de sus directivos, colaboradores, empleados, socios y clientes, tomando en consideración las normas legales que rigen las operaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que incluye principios, valores y normas de actuación con el objetivo de guiar la actitud y el comportamiento de los directivos y personal institucional, quienes se encuentran llamados a desarrollar todas y cada una de sus actividades dentro de los más altos estándares morales y profesionales, de tal forma que se pueda contar con un personal comprometido íntegramente con el crecimiento y el desarrollo de la Cooperativa.

Para su consecución el Consejo de Administración deberá mantener el presente código actualizado y difundirlo a las personas inmersas en su ejecución.

Los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja- CACEL LTDA., deberán conocer y aplicar constante e

ininterrumpidamente en el cumplimiento de sus funciones, las normas y principios que contiene el presente Código de Ética y Comportamiento.

ARTICULO 1.- OBJETIVO GENERAL: Fomentar una cultura corporativa que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de los directivos, funcionarios, empleados y socios como parte integral de la Cooperativa, desarrollando sus actividades institucionales y personales en un marco de valores éticos, morales y buenas costumbres que realcen la imagen de la institución.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos los siguientes:

- Definir los principios y normas éticas consideradas por la organización como de cumplimiento obligatorio.
- Orientar la conducta de los directivos, funcionarios, empleados y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., promoviendo comportamientos éticos y morales acorde a los principios establecidos en el presente código.
- Establecer acuerdos que vinculen a los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., generando sentido de pertenencia.
- Normar los procedimientos para el juzgamiento de los hechos que atenten a los principios de este código de ética y comportamiento.
- Normar los procedimientos para el juzgamiento de los hechos que atenten a los principios de este Código de Ética y Comportamiento.
- Establecer las sanciones que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., aplicará en caso de violación de los principios éticos consagrados en este Código.
- Promover una conducta acorde con las exigencias de profesionalización que de forma creciente demanda la operación de intermediación financiera.
- Cumplir con las políticas e implementar los procedimientos de prevención de lavado de activos a nivel de todas las áreas en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar por las acciones u omisiones de los directivos, funcionarios, empleados y socios.

ARTICULO 3.- ALCANCE: El presente Código es de cumplimiento obligatorio de los directivos, empleados, colaboradores, socios y clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., en el desarrollo de su actividad profesional, cualquiera que sea ésta y con independencia de que la desarrollen de forma individual o en seno de un grupo de trabajo.

Las normas del Código de Ética y Comportamiento son complementarias a las disposiciones del Estatuto y normativa interna de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4.- DE LAS PERSONAS SUJETAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO: Toda persona que acepte desempeñar una función en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., cualquiera sea la forma de contratación, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones del presente Código, por lo que se le hará conocer desde el inicio de su relación con la Institución.

Los directivos, gerente, empleados, colaboradores, socios y clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., suscribirán una declaración de compromiso ético en el formato que será entregado por la Unidad de Talento Humano, en el cual expresarán su adhesión y promesa de cumplir fiel y firmemente con las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Comportamiento.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación e interpretación de este Código en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., los siguientes términos se definen y se explican así:

- a) **Ética:** Conjunto de buenas costumbres o normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la comunidad, en este caso, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja- CACEL Ltda.
- b) **Principios:** Son reglas o normas de carácter general, de aceptación universal, que orientan la acción del ser humano.
- c) **Valores morales:** son el conjunto de normas y costumbres que son transmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma correcta de actuar, permiten diferenciar lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto.

- d) **Transparencia:** Obligación de revelar la forma como se administra la institución o la forma como se desarrolla una gestión, en todos los ámbitos.
- e) **Acción ilícita:** Aquella que expresamente contraviene a normas de la ley.
- f) **Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivo de raza, sexo, ideas políticas, condición física, edad, u otros.
- g) **Acoso:** Imposición de algo o alguien aprovechando una posición de ventaja sea física, económica, psicológica u otros.
- h) **Acoso verbal:** Comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, para infundir miedo, terror, desprecio o desánimo.
- i) **Acoso físico:** Contacto físico no deseado o permitido, ofensivo contra la persona, por ejemplo, pellizcar, acariciar, rozar, tocar, besar o abrazar.
- j) **Acoso visual:** Difusión de imágenes privadas, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos sin su consentimiento o con desconocimiento de la persona.
- k) **Acoso sexual:** Intimidación o coacción sexual valiéndose del cargo o función que desempeña el acosador contra su víctima, insinuaciones o requerimiento de favores sexuales con amenazas a su estabilidad laboral o situación familiar.
- l) **Grupos de interés:** Aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda.
- m) **Prevención de lavado de Activos:** Es el conjunto de medidas ejecutadas previo el inicio y continuación de la relación comercial, para evitar que, la entidad sea utilizada para ingresar, transferir o invertir recursos provenientes de fuentes ilícitas o para financiar el terrorismo.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS COOPERATIVOS, VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS COOPERATIVOS: Son principios Cooperativos los siguientes:

- a) **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., permite la afiliación a todas las personas capacitadas para utilizar sus servicios y dispuestas aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación por motivos de sexo, raza, situación social, política o religiosa.

- b) **GESTIÓN DEMOCRÁTICA POR PARTE DE LOS SOCIOS:** Respetar las resoluciones que han sido tomadas por las máximas autoridades de la cooperativa por mayoría de votos, tanto en elecciones, en Asambleas Generales de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comités, y cualquier otro organismo interno de la Institución.
- c) **PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS:** Los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., contribuyen equitativamente al capital de la entidad, de conformidad a las resoluciones que tome la Asamblea de Representantes para el establecimiento de reservas acorde a las disposiciones del Ente de Control.
- d) **AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL LTDA., es una organización autónoma de autoayuda para los socios, con facultades para suscribir acuerdos con otras organizaciones, incluido el gobierno con la finalidad de conseguir capitales y fondeo externo en beneficio de los socios, manteniendo su autonomía cooperativa.
- e) **EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito
- f) “Educadores de Loja-CACEL” Ltda., proporcionará capacitación en educación cooperativista a sus socios, Representantes elegidos, Directivos, Funcionarios y Empleados para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de esta.
- g) **COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS:** la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., sirve a sus socios lo más eficazmente posible fortaleciendo el movimiento cooperativo, pudiendo trabajar mediante alianzas estratégicas con otras Entidades del sistema financiero nacional e internacional.

ARTÍCULO 7.- VALORES: Los directivos, funcionarios, empleados y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., en relación con los entes de control y sus normativas, deben mantener valores, como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio de nuestros socios mediante el desempeño de las funciones orientadas hacia el compromiso social que tiene la Cooperativa, la misma que debe ser reconocida más por su postura ética, por su seriedad, por la calidad de sus servicios, por el trato justo y digno con sus empleados, por su sensibilidad y responsabilidad social.

Es obligación de todos los integrantes de la entidad proyectar una imagen positiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja CACEL Ltda. y abstenerse de cualquier conducta que pueda deteriorar su buen nombre y reputación.

Entre los valores que rigen a la Cooperativa se encuentran:

- a) **Solidaridad:** Es un compromiso de unión de ayuda mutua orientada al bienestar común.
- b) **Responsabilidad:** Cumplimiento de las obligaciones y deberes asignados a su función sujetándose a los procesos institucionales y sociales. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propios, de la institución financiera y de nuestros socios.
- c) **Eficiencia:** Dar el mejor uso de los recursos para lograr, al menor costo, una excelente productividad.
- d) **Respeto:** Todos los seres humanos merecemos respeto en todas las actividades y en todo momento
- e) **Honestidad:** Conducta a toda prueba e intachable en todos nuestros actos.
- f) **Honradez:** Deberá anteponerse la honradez, eficiencia y los principios, al lucro personal, debiendo abstenerse de realizar por si o introducir a terceros a la realización de cualquier acción u omisión que perturbe la eficiencia de la intermediación financiera de la Cooperativa, o que pueda perjudicar la confianza de los socios.
- g) **Lealtad:** Fidelidad, identificación y compromiso con los socios y con el sector financiero popular y solidario, en el desempeño de la función a cargo. Dar primacía a los intereses y valores de la Cooperativa antes que a los propios. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos, evitando la difusión de rumores y comentarios falsos esforzándose por crear un clima laboral beneficioso para todos.
- h) **Confianza:** Trabajamos en un clima de confianza mutua: confiamos en nuestros socios y cuidamos cada uno de nuestros actos para que los socios confíen en nuestra institución.
- i) **Transparencia:** Todos nuestros actos son hechos con total claridad aplicando la normativa interna de la Cooperativa, poniendo a disposición y acceso oportuno de nuestros socios, difundiendo a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público toda la información

posible considerada de naturaleza obligatoria. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la Cooperativa para el cumplimiento efectivo de su trabajo, debiendo ser oportuna, veraz, completa y de satisfacción total.

- j) **Amabilidad en el Servicio:** Atención personal con esmero, sinceridad, confianza y gran voluntad de servicio al socio

ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS ETICOS DE CONDUCTA. - Son aquellos que garantizan un comportamiento ético de socios, directivos, funcionarios y empleados entre ellos los siguientes:

- a) **Integridad:** Actuar con rectitud y honradez, anteponiendo el interés de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., sin obtener ventaja personal o para interpuesta persona. Ser auténticos profesionales, coherentes en lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceras prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros, cumpliendo el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de interés y de no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, regalos a cambio de favores.
- b) **Prudencia:** Actuar con pleno conocimiento, midiendo y valorando los riesgos que se asumen.
- c) **Justicia:** Otorgar a cada uno lo que le es debido, en sus relaciones con los socios, directivos, gerencia y compañeros.
- d) **Obediencia:** Cumplir las disposiciones expresas y legales que le impartan los superiores jerárquicos.
- e) **Buena Presencia:** Prolijidad y decencia en el vestir; pulcritud en el aseo y cuidado personal.
- f) **Confidencialidad:** Guardar o restringir la difusión de información calificada como reservada o restringida de la Cooperativa confiada o administrada por dicha persona.
- g) **Veracidad:** Reflejar en documentos o declaraciones, los hechos o datos conforme se obtuvieron o generaron.
- h) **Legalidad:** Actuar conforme a las normas vigentes.

- i) **Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda.:** Obligación de utilizar los bienes que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones, en uso normal y adecuado, evitando el abuso, derroche o despilfarro.
- j) **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** Emplear el tiempo de trabajo en las actividades que le determine la función, contrato o disposición del superior jerárquico. Su actividad debe reflejar un esfuerzo responsable, eficiente y eficaz para cumplir con sus quehaceres. No debe realizar, fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados, que empleen su tiempo de trabajo, para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
- k) **Respeto a los demás:** Una de las mayores formas de respeto es evitar relaciones amorosas entre integrantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL” Ltda., o más grave, realizar actos de acoso.
- l) **Honor:** Buena opinión que se tiene de las cualidades morales y de la dignidad de una persona, lo que crea una imagen de respeto.
- m) **Tolerancia:** Relación respetuosa y armoniosa con personas que no comparten iguales opiniones, ideas o actitudes que las personales.

CAPÍTULO V

DE LA ÉTICA Y MORAL DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 9.- REQUISITO: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., requiere que todos sus directivos, , empleados, colaboradores socios y clientes cumplan con las normas establecidas para el alcance de los objetivos y metas planteadas, actuando de acuerdo con las normas éticas, valores y principios establecidos por la institución.

ARTÍCULO 10.- DEL ÓRGANO DE CONTROL: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., al ser regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), cumple y basa su constitución, organización, administración, control y funcionamiento en la normativa legal que establece este órgano de control, procurando que sus directivos, funcionarios, empleados y socios desarrollen sus actividades de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 11.- TOMA DE DECISIONES: La ética y moral de la cooperativa está basada en la toma de decisiones democráticas por los órganos administrativos de la

institución correspondientes, las mismas que serán apegadas a lo que establecen las normas vigentes, el órgano de control, las resoluciones de la Asamblea General de Representantes y de sus órganos directivos.

ARTÍCULO 12.- RACIONALIDAD ECONÓMICA: Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., reconoce que el progreso y bienestar de sus socios depende en gran medida de las sanas decisiones de sus órganos de dirección, sus funcionarios y empleados, y que por tanto los recursos humanos, económicos, financieros y materiales deben ser racionalmente utilizados.

CAPÍTULO VI

CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 13.- CONFLICTO DE INTERESES. - En la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda. existirá conflicto de intereses cuando surja una contraposición entre los intereses propios y los institucionales; tales conflictos deben ser informados. Son conflictos de intereses los siguientes:

- a) El interés económico de algún miembro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda. o de sus familias, sea en forma individual, o a través de una empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la entidad.
- b) Desempeñarse como directivo, funcionario o cualquier posición importante en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la entidad.
- c) Actuar como apoderado o intermediario para beneficio de un tercero en transiciones con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda.
- d) Cualquier otra circunstancia que pueda disuadir al decisor de actuar en consonancia con los mejores intereses de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda.
- e) Propiciar modificaciones a normas internas que podrían significar beneficio personal en lo económico.
- f) Abusar de la autoridad y prerrogativas de la función obteniendo beneficio personal o para terceros relacionados.

- g) Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles

Los empleados y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda. evitarán que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que, en el ejercicio de sus funciones, les hayan sido encomendados; en este sentido, deberán adoptar las medidas necesarias para que bajo ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus responsabilidades, debiendo informar de la existencia de cualquier asociación ilícita e inmoral, vinculación o circunstancia que pueda afectar su buen juicio profesional a través de las instancias previstas para el efecto.

Por la misma razón se considerarán la regulación existente respecto a aprobación de créditos y demás prohibiciones de mantener negocios relacionados entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda. y los grupos de interés.

Por otro lado, el personal y directivos de la cooperativa se encuentran prohibidos de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para así o para otros mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS. - Los representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa deberán cumplir y hacer cumplir normas de conducta y ética, afirmando lo siguiente:

- a) **LIDERAZGO:** Ser ejemplo, en todos los ámbitos de la vida y en especial en el moral.
- b) **FIDELIDAD:** Cumplir fielmente el juramento rendido como directivo al momento de su posesión, en el sentido que ejercerán sus funciones en forma responsable, transparente y honesta y siempre en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda.
- c) **CUMPLIMIENTO:** Respetar las normas existentes y no ejecutar acciones que induzcan a violentar o permitir se soslaye su aplicación, vigilando minuciosamente la situación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., identificando oportunamente, a través de los diferentes administrativos, los factores de riesgo.

- d) **AUTORIDAD:** La relación con empleados, socios, competidores, proveedores y colegas, debe tener como base una sólida ética personal y empresarial. No confundir autoridad con abuso de poder.
- e) **COMPORTAMIENTO ETICO:** No emplear medios moralmente malos, aunque los fines pudieren parecer buenos. El fin no justifica los medios.
- f) **PRUDENCIA:** Los dineros que administra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., son de los socios y los directivos deben cuidarlos y administrarlos celosamente, sin gastos suntuosos o innecesarios.
- g) **CAPACITACIÓN:** Formarse e informarse de manera permanente, oportuna y progresiva.
- h) **ECONOMÍA PERSONAL:** Manejar sus asuntos económicos particulares con precaución, pulcritud y transparencia, para no ser objeto de críticas, observaciones o sanciones en temas relacionados con el cumplimiento de obligaciones financieras y personales.
- i) **BIENESTAR LABORAL:** Proveer y mantener lugares de trabajo, atractivos, seguros, saludables y con adecuado ambiente laboral;
- j) **OPORTUNIDAD:** Conocer y resolver los temas en los tiempos adecuados, evitando dilaciones que pudieren afectar a la Institución o a terceros.

CAPÍTULO VII

DEBERES Y PROHIBICIONES

SECCIÓN I

DEBERES

ARTÍCULO 15: DEBERES. - Son deberes de los directivos, trabajadores, colaboradores, socios y clientes de la Cooperativa, los siguientes:

1. En el ejercicio de funciones:
 - a. Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
 - b. Guardar absoluta lealtad a la institución.
 - c. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal.

- d. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.
 - e. Guardar el debido respeto, conducta y disciplina, así como dar muestras de compañerismo en todos los eventos culturales, sociales y deportivos que organice o auspicie la Cooperativa.
 - f. Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de socios, clientes y usuarios, que conozcan en el desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.
 - g. Mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Cooperativa haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.
 - h. Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la Cooperativa.
 - i. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de la Cooperativa obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral.
 - j. Correcta utilización de los recursos económicos y materiales, entendiéndose por estos: el dinero en efectivo, los títulos valores, las especies valoradas, la información sobre socios, clientes, usuarios, proveedores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), vehículos, los servicios, muebles y enseres, entre otros.
 - k. Contribuir al manejo responsable de los recursos que la Institución pone al servicio de cada uno de los directivos y personal institucional, sean estos, energía eléctrica, materiales y equipos de oficina, proveeduría. Los teléfonos, correo electrónico, internet, computadoras no serán manejadas para actividades personales, o para envío de información confidencial salvo casos excepcionales en que el puesto lo requiera y bajo la autorización del supervisor inmediato. Estas herramientas serán utilizadas únicamente para el desempeño de actividades propias del cargo.
2. El personal, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control de la Cooperativa, deberán observar los siguientes preceptos en el desarrollo continuo de sus funciones:

- a. Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas, por los clientes, socios o usuarios de la Cooperativa a personas distintas del mismo cliente, socio o usuario, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.
- b. Proporcionar información sobre las operaciones de clientes, socios o usuarios al personal de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de la Cooperativa.
- c. Mantener una buena educación en el contacto con clientes internos y externos que soliciten información de productos y servicios que ofrece la Cooperativa, buscando la máxima satisfacción de los mismos aportando con soluciones competitivas y de calidad.
- d. Cumplir con los procedimientos internos establecidos, demostrando agilidad, confidencialidad y prudencia que los clientes internos y externos demandan.
- e. Estar siempre actualizado sobre los beneficios de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.
- f. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos en forma oportuna y precisa, conforme a los manuales de políticas y procedimientos institucionales.
- g. El deber y el compromiso de facilitar a sus socios y clientes información oportuna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como información clara y veraz sobre:

Las características fundamentales de los productos y servicios que la Cooperativa les ofrezcan o suministren. Los procedimientos establecidos en la Cooperativa para canalizar sus reclamos y resolver las incidencias. Este compromiso requiere una especial diligencia en la actuación profesional de todas las personas con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para los clientes, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de sus reclamos

3. En las relaciones internas

- a. Crear un entorno en el que todos los directivos y personal puedan trabajar en equipo, con apertura y confianza. Cada integrante de la Cooperativa participará potenciando a los otros, respetando las diferencias.

- b. Crear condiciones de trabajo basadas en el respeto en un ambiente de trabajo abierto y confiado, es imprescindible para mantener la eficacia y el mantenimiento de la moral.
- c. Fomentar un ambiente de integridad entre directivos y personal en todas las oficinas de la Cooperativa.
- d. Cooperar oportunamente con todas las áreas de la Cooperativa, para el cumplimiento de objetivos institucionales
- e. Evitar pérdidas de tiempo en actividades que atenten contra el bienestar de los directivos y personal de la Cooperativa.
- f. Toda información enviada electrónicamente de relevante importancia y que involucre definiciones o decisiones importantes para la Institución, deberá respetar el nivel jerárquico; es decir, se debe mantener informado al supervisor inmediato.
- g. Mantener una conducta adecuada y profesional en el ejercicio de sus funciones.

4. En las relaciones externas

- a. Las relaciones con organismos externos se realizarán con funcionarios autorizados por la Gerencia General siguiendo las normas de respeto y cooperación.
- b. La Cooperativa habla ante la opinión pública, a través de sus voceros. Nadie, salvo ellos están autorizados a emitir opiniones a nombre Institucional o personal, siendo directivo o personal de la Institución. El vocero oficial de la Cooperativa es su Gerente General, pudiendo éste delegar a un tercero.

5. Del talento humano

- a. Se considera personal institucional, todas aquellas personas que han aprobado, los requerimientos necesarios que exige la Cooperativa que presten sus servicios individuales y lícitos a la Institución; bajo relación de dependencia, ya que se celebraron contratos de trabajo directa e indirectamente, nombramientos y/o poderes, y que hacen que reciban su remuneración directamente por parte de la Cooperativa.
- b. Realizar toda promoción y traslado del talento humano tomando en cuenta el desempeño y mérito del personal, sin distinción de color, edad, nacionalidad, religión,

género, discapacidad, antigüedad o cualquier otro colectivo favorecido según la legislación nacional.

c. Promover el compromiso y la contribución del personal mediante la retroalimentación constante, y la evaluación de su desempeño.

d. La Cooperativa exige que todas sus unidades provean un entorno y condiciones laborales limpias y seguras, y que el personal reciba todas las prestaciones amparadas por las leyes aplicables.

e. La Cooperativa considera que su persona es el activo más valioso de la institución. La participación a todos los niveles se basa en una comunicación transparente.

f. La Cooperativa seleccionará y contratará a los solicitantes de empleo sin criterios de segregación.

g. La Cooperativa prohíbe que se realicen pruebas de embarazo antes de contratar personal femenino, además también prohíbe que se realicen pruebas de VIH antes de contratar a cualquier persona.

h. La Cooperativa se reserva el derecho de verificar los antecedentes personales y patrimoniales que el empleado haya incluido en la solicitud de empleo.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES ÉTICAS COMPLEMENTARIAS. - La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., establece como Obligaciones Éticas Complementarias las siguientes:

- a) Quienes manejan documentos de la Cooperativa podrán utilizar el papel membretado, símbolos o logotipos solo para fines Institucionales.
- b) Quienes integran la Cooperativa o utilicen sus servicios, para ser atendidos en sus requerimientos o reclamos, deberán cumplir el órgano regular establecido por la Institución, siendo atentatorio a este Código de Ética y Comportamiento, buscar la influencia de directivos o personal operativo, que le eviten cumplir o le permitan evadir las disposiciones correspondientes.
- c) Previo a presentar cualquier tipo de denuncias ante los organismos de control, los integrantes de la Cooperativa deberán haber previamente agotado las instancias internas;

- d) La presentación de denuncias de cualquier índole relacionadas con la Cooperativa o sus integrantes, ante la instancia correspondiente, deberá realizarse por escrito y con el fundamento documental o legal que lo sustente.
- e) Las certificaciones que emita cualquier instancia de la Cooperativa deberán tener obligatoriamente sustento en documentos internos de la Institución y deberán contener números de registro y secuencia.

SECCIÓN II

PROHIBICIONES

ARTICULO 17.- PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. - Son actuaciones antiéticas de directivos, trabajadores, colaboradores, socios y clientes de la Cooperativa y por tanto están prohibidas y podrán ser sancionadas conforme a las disposiciones de este Código de Ética y Comportamiento, entre otras las siguientes:

- a) Atentar contra los Principios Generales de Conducta, las Obligaciones Éticas, y las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y Comportamiento.
- b) Establecer o mantener relaciones amorosas entre los integrantes de la Cooperativa, siendo agravante, que, entre los partícipes de la relación, hubiere personas con vínculos matrimoniales existentes.
- c) Realizar acoso en contra de los integrantes de la Cooperativa, en cualquiera de sus formas, en especial el acoso sexual, laboral, físico u otras formas de intimidación o agresión.
- d) Beneficiarse en forma personal o favorecer a compañeros o a sus parientes, con contratos, prestaciones, servicios, los que, si no existiera la relación con la Cooperativa, no se hubieran realizado u obtenido.
- e) Crear, presionar o sugerir la creación de bonos, compensaciones o beneficios que expresamente se hallen prohibidos en la normativa vigente o que le puedan causar perjuicio a la Cooperativa.
- f) Utilizar los bienes de la Cooperativa en beneficio personal, de personas relacionadas o de terceros, sin que haya existido la autorización correspondiente o utilizando los bienes por tiempo mayor al otorgado, o desviando su uso natural o autorizado o poniendo en

riesgo la integridad material del mismo, o haciendo uso de los bienes de la Cooperativa como si fuesen de su propiedad particular.

g) Las personas que integran la Cooperativa, no podrán realizar actos que constituyan injerencia o desobediencia en el cumplimiento de las funciones y resoluciones de los organismos electorales encargados de los procesos de elección de dignidades, no podrán desconocer los resultados, sin perjuicio del derecho de impugnación.

h) No podrán prorrogarse en sus funciones por encima de los períodos que determine la normativa vigente, ni podrán tomar resoluciones que retarden o interrumpan procesos electorales, ni podrán reelegirse por tiempos mayores a los establecidos, salvo el caso de expresas disposiciones del Órgano de Control.

i) Ocultar o no presentar oportunamente información, solicitudes, oficios, documentos que deban ser conocidos y resueltos por quienes estén facultados a aquello.

j) Contratar a cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Representantes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y empleados de la Cooperativa, cualquiera que sea el modo de contratación; tampoco se puede asumir la facultad de contratación que le compete a la Gerencia General o al organismo correspondiente.

k) Difundir por cualquier medio, información reservada o restringida de la Cooperativa o violentando las políticas de manejo de información establecidas en la Institución.

l) Investigar, obtener y difundir información de la vida personal de los integrantes de la Cooperativa tales como preferencias sexuales, religiosas, ideológicas, culturales, deportivas u otras similares, se excluye de esta prohibición lo relacionado a control de morosidad, prevención de lavado de activos y los que establezca la normativa vigente.

m) Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, laboral, social o filosófica.

n) Incitar al uso o consumo en las instalaciones de la Cooperativa de alcohol o sustancias psicotrópicas; no se debe laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, fumar dentro de las instalaciones de la entidad;

- o) Descargar en las computadoras y hardware de la Cooperativa programas o sistemas ilegales o sin licencia, o entregar o permitir el uso de claves de acceso al sistema, a personas ajenas o no autorizadas, o utilizar claves de otras personas y con ello suplantar acciones o transacciones.
- p) Es prohibido la difusión, por cualquier medio de rumores y comentarios falsos lo que constituye una práctica de competencia desleal y actuación antiética, que menoscaba el prestigio de la Cooperativa y deteriora el buen nombre de las personas y organismos internos que lo conforman.
- q) Asumir funciones o competencias que no le corresponden y por tanto invadir las atribuciones propias de otros organismos y personas.
- r) No podrán hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos a los institucionales, o en beneficio propio.
- s) Los representantes, vocales de los Consejos y Comités, funcionarios y empleados de la Cooperativa, se abstendrán de ayudar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no. No podrán aceptar para sí o para los miembros de su familia, favores o beneficios bajo circunstancias que pudieren hacer pensar que influyen en el desempeño de sus funciones, ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.
- t) Abstenerse de presentar denuncias a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que no tengan fundamento legal o que tergiversen los hechos, para con éstos provocar intervenciones injustificadas por el organismo de control.
- u) Los socios y socios, representantes, directivos, gerente, funcionarios y empleados; y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de control y vigilancia y otras funciones tuvieren acceso a los datos de la Cooperativa, están obligados a guardar sigilo y reserva que se encuentren bajo su conocimiento en el desempeño de su cargo, acerca de los datos de socios y socios de los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que realicen con la Cooperativa. Sólo podrán ser dados a conocer al titular o quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente. La información perderá su condición de reservada, y podrá ser divulgada a terceros, cuando se haya iniciado un proceso de investigación a cargo de los entes de control o procesos de orden judicial legalmente expedidos.

- v) Sustracción de fondos o uso del efectivo o intangibles para fines distintos a lo autorizado.
- w) Presentar informes falsos de trabajos.
- x) Aparentar la realización de reuniones o comisiones de servicios, con el propósito del cobro de viáticos o gastos.
- y) Propiciar reuniones no previstas con el fin de aumentar el ingreso por viáticos o dietas.
- z) Brindar declaraciones y entrevistas en medios de prensa físicos o digitales que atenten con la buena imagen institucional de la Cooperativa.
- a. a) Adquirir bienes de la Institución por compra directa o recibir comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes.
- b. b) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones.
- c. c) Uso indiscriminado y abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la Institución.
- d. d) Brindar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- e. e) Ejercer influencias o usar de ellas para obtener designaciones de índole profesional o situaciones de privilegio por el cumplimiento que le corresponde de su trabajo;
- f. f) Ofrecer su trabajo profesional en beneficio propio, usando el tiempo que le corresponde dedicar a la cooperativa;
- g.g) Aceptar regalos por parte de socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos o mejores tasas de interés en los ahorros;
- h.h) Usar la base de datos de los socios para beneficio personal o de terceros;
- i.i) Hacer uso de la influencia que puedan tener los socios para beneficios directos o indirectos;
- j.j) Encubrir a cualquier directivo o funcionario que hubiese incumplido las disposiciones del presente Código, lo cual lo vuelve responsable del incumplimiento;
- k.k) Utilizar el nombre de la cooperativa para beneficios personales.

- l. l) Cuidar el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que sus acciones no afecten la imagen de la Cooperativa.
- m.m) La Cooperativa desaprueba la concurrencia de sus colaboradores a lugares donde se desarrollen actos contrarios a los buenos principios morales y éticos, cuidándose de concurrir a lugares que afecten a la imagen de la Cooperativa.
- n.n) El uso de la credencial de identificación o el señalamiento del puesto que desempeña deberá limitarse a las necesidades que se deriven del cumplimiento estricto de sus funciones.
- o.o) El personal deberá abstenerse de concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos exceptos los autorizados por la Cooperativa.
- p.p) No deben omitir, adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los socios.
- q.q) Se abstendrán de realizar operaciones a título de la Institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Institución efectúe negocios.
- r.r) No deben utilizar su condición y los recursos de la entidad para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales o de servicios personales directa o indirectamente con otras personas u organizaciones
- s.s) Está prohibido consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en las instalaciones de la Cooperativa o promover actividades de juegos de azar, se debe mantener comportamiento libre de vicios.
- t.t) Abstenerse de hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa, o de su logotipo, papel con membrete o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.
- u.u) Abstenerse de usar la violencia verbal o física para imponer sus puntos de vista.
- v.v) Abstenerse de incurrir en la falsedad de documentos que lleven su firma de responsabilidad.
- w.w) Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios.
- x.x) Adulterar o distorsionar documentos y datos que afecten la información de transacciones contables de la Cooperativa.

CAPÍTULO VIII

COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 18: COMPROMISOS: Son compromisos de los integrantes de la Cooperativa los siguientes:

1. La Cooperativa como una entidad financiera del sector popular, económico y solidario, asume el compromiso de brindar a sus socios, clientes y sociedad en general, una administración responsable, información transparente y trato justo, con la aplicación de los valores y principios éticos y de conducta contemplados en el presente código.

2. La Cooperativa declara y reafirma el compromiso institucional y el de sus integrantes, de cumplir con las leyes y normativa aplicable al sector financiero popular y solidario

3. La Cooperativa a través de sus integrantes asume el compromiso de captar recursos económicos basados en los siguientes lineamientos éticos:

a) Captación de recursos lícitos, para lo cual, ante el cumplimiento de metas comerciales se antepondrá el cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;

b) Evitar el riesgo de concentración de depósitos.

c) Las tasas de interés serán dentro de los rangos permitidos por el Banco Central del Ecuador;

CAPÍTULO IX

DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19 INFORMACIÓN. – Es importante tener en consideración los siguientes literales en cuanto a la información:

a) Todos los socios, directivos, gerente y trabajadores deberán abstenerse de proporcionar información de tipo restringida referente a las operaciones realizadas por los socios a personas ajenas a la institución, distintas del mismo socio, sus beneficiarios o sus representantes, salvo el pedido expreso del ente de control.

b) No proporcionar información sobre los asuntos tratados en sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comités y Comisiones, relacionadas

con proposiciones, mociones, resoluciones, nombres de intervinientes, hasta que las resoluciones hayan sido debidamente aprobadas.

- c) Es obligación custodiar proteger y salvaguardar los manuales y materiales que forman parte de las políticas, procesos y sistemas de información, CD, medios magnéticos, software, libros de actas, procedimientos y otros; responsables de ello serán los correspondientes custodios.
- d) Mantenerse actualizado de las modificaciones que se produzcan en leyes, reglamentos, estatuto, reglamento interno, manuales y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de servicios para darlos a conocer en forma oportuna a los socios, directivos y trabajadores, cuando el caso amerite.
- e) La información que proporcione Gerencia al Consejo de Administración será ágil, oportuna, transparente, veraz y fidedigna, de tal manera que los datos, registros y operaciones que se realicen en la Cooperativa, contengan exactitud y precisión, reflejando transparencia y veracidad, de tal forma que refleje el cumplimiento de todas las políticas. Todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

ARTICULO 20.- IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA: La Cooperativa considera la transparencia como un factor preponderante y necesario para su diario actuar, por lo que las resoluciones tomadas por la administración, bases y fundamentos estarán claras y de libre acceso para los empleados y socios de la institución.

ARTÍCULO 21.- MODELOS DE TRANSPARENCIA: La Cooperativa se presenta abierta a brindar información bajo las diferentes circunstancias y actores:

- a) Información a sus asociados, mediante la entrega de estatutos, balances, estados de pérdidas y ganancias, índices financieros, información mensual, ranking, etc., publicada a través de la página oficial del Órgano de Control.
- b) Información de manera completa y veraz a los socios y usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de estos;
- c) Presentación periódica de resultados en reuniones de la administración como Asambleas de Representantes;
- d) Programa de capacitación para especialización de directivos en temas organizacionales, financieros y estratégicos.
- e) Educación cooperativa financiera a directivos, socios, empleados y funcionarios sobre administración en general aspectos macroeconómicos y macrosociales que

posibiliten discernir el rumbo de la cooperativa y poder ser parte de un proyecto de sociedad;

- f) Controles preventivos, concurrentes y correctivos mediante auditorías internas permanentes, auditorías externas anuales y/o calificadora de riesgo;
- g) Presentación de información al ente de control con la periodicidad que este Organismo requiera.
- h) Difusión de la información contable y financiera fidedigna conforme a los parámetros establecidos por el Órgano de Control;
- i) Resguardar la información personal de sus socios con la reserva y sigilo que establece la normativa vigente;

ARTICULO 22.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN: La información requerida por el personal externo, funcionarios, socios y directivos de la cooperativa que no se encuentra publicada, podrá ser solicitada en cualquier momento mediante un requerimiento escrito indicando la finalidad y el uso de la información, siendo obligación de la institución y sus administradores, entregar lo solicitado siempre considerando el criterio de sigilo y reserva de la información conforme se detalla en la normativa vigente y el reglamento interno.

ARTICULO 23.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. - La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., deberá observar lo siguientes:

- a) Informar periódicamente sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la Cooperativa como hacia el exterior;
- b) Explicar sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, nivel de cumplimiento y los impactos causados;
- c) Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- d) Se diseñarán mecanismos para que la información pueda llegar al mayor número de socios y que sea accesible en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 24.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVAS VIGENTES.

- Como principio fundamental del funcionamiento de todos los estamentos de la Cooperativa, está el cumplimiento irrestricto de la ley y la normativa vigente, cumpliendo

y respetando los derechos y obligaciones establecidos, entre otros, en los siguientes cuerpos normativos:

- a) La Constitución de la República del Ecuador, que nos rige y las diferentes disposiciones expedidas por los organismos de regulación y control respectivos;
- b) Cumplir con la normativa vigente sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor, responsabilidad ambiental y demás aplicables.
- c) Cumplir con el Estatuto Social, Reglamentos y normativa interna de la Cooperativa.

CAPÍTULO X

ÉTICA DEL PERSONAL

ARTÍCULO 25.- ADHESIÓN: La cooperativa requerirá a su personal, como condición para pertenecer a la organización, adherirse a este código y cumplir con sus normas, reglas y principios.

ARTÍCULO 26.- FIDELIDAD: El personal de la cooperativa servirá con fidelidad a sus socios.

ARTÍCULO 27.- DILIGENCIA: Cada miembro del personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., aplicará en forma leal, recta y digna las técnicas administrativas de su profesión.

ARTÍCULO 28.- NO DISCRIMINACIÓN: La alta dirección y funcionarios de la cooperativa deben considerar a los subalternos, en sus oportunidades y condiciones de trabajo, sin discriminación por razones de raza, condición social, ideología, género o religión. La selección y contratación de personal deberá efectuarse sin que exista una presión personal o política.

ARTÍCULO 29.- ASCENSOS: La posición y el cargo de cada miembro del personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., debe ser el resultado de su preparación profesional, la calidad de su rendimiento, su comportamiento ético, y las evaluaciones; por consiguiente, no debe valerse de influencia de directivos o particulares para obtener ventajas, mejoras salariales, promociones, ascensos o reconocimientos.

La cooperativa reconoce el mérito de cada uno de sus empleados y fomenta la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades, contribuciones de cada empleado. No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinados basada en las relaciones personales.

CAPÍTULO XI

POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

ARTICULO 30.- POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO DENTRO DE LA COOPERATIVA.- La aceptación de corrupción y soborno se refiere al hecho de que una persona que ejerza un cargo o dignidad pida o reciba objetos de valor económico u otros beneficios, a cambio de adoptar u omitir acciones o decisiones que estén relacionadas con las funciones que le han sido asignadas, por tal razón, en la Cooperativa se prohíbe totalmente el intento o hecho de soborno o corrupción en empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control, adoptando las siguientes políticas:

- a. Asumir un enfoque anti soborno y anticorrupción entre empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control, de tal forma que se puedan prevenir y detectar de forma oportuna las brechas de integridad en sus cargos o dignidades;
- b. Capacitar y sensibilizar a empleados, gerente, órganos de gobierno, de dirección y de control en temas anticorrupción y anti soborno;
- c. Consolidar una administración basada en la administración integral de riesgos;
- d. Implementar canales de alerta interna y mecanismos para proteger a los informantes;
- e. Establecer procedimientos estrictos de selección y contratación de personal, proveedores, entre otros.

CAPITULO XII

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

ARTICULO 31.- COMPROMISO ÉTICO INSTITUCIONAL. - La Cooperativa adopta una política de Cero Tolerancia frente al lavado de activos y cualquier otro delito que pretenda utilizar a la institución como medio para la legitimación de recursos ilícitos.

Los miembros de la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y empleados asumen el deber ético de actuar con integridad, diligencia y responsabilidad, observando la normativa vigente emitida por los organismos de control competentes y las disposiciones contenidas en el Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos de la Cooperativa.

El cumplimiento de estas obligaciones constituye un deber moral y profesional inherente al vínculo con la Cooperativa.

ARTICULO 32.- DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONDUCTA RESPONSABLE. - Todas las personas vinculadas a la Cooperativa, deben actuar con integridad, responsabilidad y transparencia, asegurando que sus decisiones y acciones:

1. Identifiquen y gestionen adecuadamente los riesgos asociados a socios, clientes, proveedores y demás contrapartes.
2. Participen en capacitaciones y se mantengan informados sobre buenas prácticas, ética y prevención de riesgos.
3. Detecten y reporten cualquier operación, conducta o situación inusual que pueda poner en riesgo a la Cooperativa o su reputación.
4. Colaboren de forma proactiva con compañeros y áreas responsables, fomentando el cumplimiento, la cooperación y la prevención de conflictos de interés.
5. Mantengan la veracidad, integridad y actualización de la información, evitando cualquier acción que eluda controles internos, regulatorios o éticos.

ARTICULO 33.- DEBER DE ALERTA Y CONFIDENCIALIDAD. -

1. Responsabilidad de Reporte: Todo directivo, administrador o empleado tiene la obligación ética y legal de informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, injustificada o incoherente con el perfil económico de la contraparte.

2. Prohibición de Encubrimiento: Constituye falta grave ocultar información, retrasar reportes o colaborar directa o indirectamente en acciones que puedan facilitar la legitimación de activos ilícitos.

3. Confidencialidad: Se prohíbe informar a socios, clientes o terceros sobre la existencia de análisis, reportes o investigaciones internas relacionadas con posibles operaciones inusuales.

4. Protección al Denunciante: La Cooperativa garantiza canales confidenciales de comunicación y la protección frente a represalias para quienes actúen de buena fe al reportar situaciones sospechosas.

ARTICULO 34.- CONFLICTOS DE INTERÉS Y ANTICORRUPCIÓN. -

1. Declaración de Conflictos: Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y empleados deberán declarar cualquier relación personal, profesional o económica que pueda comprometer su objetividad en decisiones relacionadas con socios, clientes, proveedores o terceros, y abstenerse de intervenir en procesos donde exista riesgo de pérdida de imparcialidad.

2. Conflictos en la Asamblea General: Los representantes deberán revelar cualquier interés personal que pueda afectar su juicio en decisiones colectivas y abstenerse de participar cuando existan conflictos de interés.

3. Prohibición de Soborno y Corrupción: Todos los vinculados a la Cooperativa deben abstenerse de solicitar, aceptar o facilitar cualquier forma de soborno o beneficio indebido. Todo intento o hecho de corrupción será considerado falta ética y deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento.

4. Gestión Ética: La Cooperativa implementa mecanismos para la identificación, evaluación y gestión ética de conflictos de interés y hechos de corrupción, garantizando transparencia, protección del denunciante y cumplimiento normativo.

La transparencia en la gestión constituye un principio esencial para prevenir el uso indebido de la institución.

ARTICULO 35.- CULTURA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS. - La Cooperativa promueve una cultura institucional basada en la prevención, orientada a mitigar riesgos reputacionales, legales y operativos derivados del incumplimiento de normas relacionadas con el lavado de activos y la financiación de otros delitos.

El desconocimiento de las políticas internas no exime de responsabilidad.

ARTICULO 36.- CAPACITACIÓN Y CONSECUENCIAS ÉTICAS. -

1. La participación en los programas de capacitación en materia de prevención es obligatoria para todos los directivos y empleados.

2. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Capítulo será considerado falta leve y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que determine la ley.

ARTICULO 37.- ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA. - El presente acápite será revisado y actualizado, conforme a las disposiciones normativas vigentes y a las recomendaciones emitidas por los organismos de control, a fin de asegurar su eficacia y adecuada aplicación.

CAPÍTULO XIII

USO DE LOS BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA

**ARTÍCULO 38.- USO DE LOS BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA
COOPERATIVA. -** Es importante señalar las siguientes disposiciones para el correcto uso de bienes, imagen y marca de la Cooperativa:

- a. Los Representantes, Directivos, Gerente y personal de la cooperativa, no podrán utilizar para su uso personal los bienes de la Institución, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial;
- b. Los Representantes, Directivos, Gerente y personal deben proteger y conservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su extralimitación, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearse o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados
- c. El uso de la imagen y marca de la Cooperativa será exclusivamente para fines institucionales, prohibiéndose el uso para beneficio personal o terceros;
- d. Está prohibido hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa, de su logotipo, papel membretado, o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales

CAPÍTULO XIV

ÉTICA DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 39.- TRANSPARENCIA: En la promoción de los servicios de la Cooperativa deberá resaltar la transparencia y veracidad, evitando lenguajes confusos y engañosos y, en cualquier forma, denigrantes para la mujer o ser humano en general.

ARTÍCULO 40.- MATERIAL PUBLICITARIO: La publicidad que emita la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, veraz, apolítica, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocio, exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 41.- MARCAS Y LOGOTIPOS: La Cooperativa no deberá utilizar de manera desleal ni tomar ventajas de las marcas, símbolos y logotipos de otras entidades.

ARTÍCULO 42.- RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES: La política de la Cooperativa en relación con sus competidores es la de respetarlos como unidades capaces de ofrecer servicios similares a los de la Cooperativa en naturaleza y calidad. El personal de la Cooperativa deberá cuidar esencialmente los siguientes aspectos:

Basar la promoción de sus productos y servicios de la Cooperativa en sus cualidades y en los beneficios que pueden reportarle al socio y no en las deficiencias de los productos y servicios equivalentes a la competencia.

No comentar sobre la reputación o sobre las prácticas comerciales de los competidores y evitar referirse a sus problemas o puntos débiles como, por ejemplo, dificultades financieras, juicios pendientes e investigaciones gubernamentales a que estuvieren sometidos.

ARTÍCULO 43.- MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN DE LA COMPETENCIA: La Cooperativa debe mantenerse al tanto de lo que ocurre en los mercados en que opera y tiene el derecho de revisar toda la información pública de sus competidores y de sus productos y servicios que ofrecen como, por ejemplo, estados financieros publicados, cotizaciones publicadas en los diarios, artículos y boletines comerciales con las características de sus productos y servicios, etc.

CAPÍTULO XV

DEL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

ARTÍCULO 44.- Los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia General, Empleados y Socios de la Cooperativa Educadores de Loja-CACEL Ltda., tienen la obligación moral y legal de generar e impulsar a nivel institucional una sola cultura en materia de control y prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos

ARTICULO 45.- La Cooperativa deberá capacitar a los directivos, empleados y funcionarios respecto de la aplicación de la política de Prevención y Lavado de Activos descritos en el correspondiente Manual; y éstos a su vez, deberán cumplir con lo previsto en este manual, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control e instructivos emitidos por la UAFE, manejarán adecuadamente los reglamentos de “Conozca a su socio”, “Conozca a su Empleado”, “Conozca a su proveedor”, “Conozca su mercado” y “Conozca a su corresponsal”.

ARTICULO 46.- Los Empleados de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al oficial de Cumplimiento aquellas transacciones de los socios que,

por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del socio y no presentan una justificación financiera o económica razonable.

En caso de no acatar lo dispuesto en el artículo anterior, el empleado, será reportado al Comité de Cumplimiento, que, a través de los canales pertinentes, impondrá las sanciones por incumplimiento de las medidas de prevención, aplicando y respetando el proceso administrativo correspondiente.

ARTICULO 47.- No podrán los directivos, empleados y funcionarios tanto internos como externos de la Cooperativa dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, sobre las irregularidades detectadas y su correspondiente comunicación a las autoridades competentes, por tanto, toda la información sobre las mismas guardarán absoluta reserva.

Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido notificada por la autoridad competente o proporcionada a la misma.

ARTICULO 48.- Plan de capacitación. El Comité de Cumplimiento en coordinación con Gerencia desarrollará programas de capacitación a nivel interno y promoverán la asistencia a cursos externos a directivos, empleados y trabajadores de la entidad.

ARTÍCULO 49.- Es obligación del Oficial de Cumplimiento, así como todos los directivos, funcionarios y empleados de asegurar el cumplimiento del manual interno y demás disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

ARTÍCULO 50.- Es obligación moral y legal de los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., atender los requerimientos de información por parte de las autoridades competentes, así como también guardar absoluta reserva acerca de la información que fuera reportada a dichos órganos de control.

ARTÍCULO 51.- Es obligación Ética y Moral de los directivos, funcionarios, empleados y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda. cumplir con la normativa interna y demás disposiciones relacionadas con la prevención

del lavado de activos; su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo con el reglamento interno de trabajo, sin que ello exima las responsabilidades penales.

Es obligación de todos los integrantes de la Cooperativa informar directamente al Oficial de Cumplimiento cualquier indicio respecto a socios o clientes que no cumplan con las normas referentes a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo o transacciones económicas inusuales o injustificadas, por tanto, toda la información se guardará absoluta reserva.

ARTÍCULO 52.- PRINCIPIOS Y POLITICAS ORIENTADORAS FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

- a) Principios: Los principios delinean algunas políticas y procedimientos fundamentales que aseguran la aplicación al interior de la Cooperativa, con el objetivo de contribuir medidas de prevención y control de fondos de procedencia ilícita encontrándose en la obligación los directivos, funcionarios y empleados en prevenir, detectar transacciones inusuales e injustificadas que tengan relación directa o indirecta con los socios.
- b) Políticas: Con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en el desarrollo de los negocios de su objeto social, la Cooperativa adopta las siguientes políticas:
 - Las transacciones realizadas por los socios de la cooperativa serán monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos utilizados.
 - Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Miembros de Comités, sus administradores y Empleados de la cooperativa, conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento en el mejor interés de sus socios.

La Cooperativa evitará que se materialicen los siguientes riesgos:

- a) Reputacional: Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas en los negocios que permitan la utilización de las

transacciones de la cooperativa en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de socios, disminución de ingresos o quedar incursos en procesos judiciales.

- b) Legal: Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas y regulaciones de los productos y sus riesgos y políticas de la Institución en materia de administración de riesgos.
- c) Operativo: Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d) Contagio: Se presenta como la posibilidad de pérdida que la cooperativa puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un socio o proveedor, con posibilidad de ejercer influencia sobre la cooperativa, por lo cual los destinatarios del presente Código deben aplicar procesos de conocimiento del socio y de las personas vinculadas contractualmente, como son:
Identificación del cliente (debida diligencia): Con el fin de asegurar que la Cooperativa no sea utilizada como canal para fondos de origen ilícito, los funcionarios encargados de la relación con el socio deberán llevar a cabo un razonable esfuerzo por investigar y comprobar la verdadera identidad de todos los socios que requieran nuestros servicios. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de control y no dar continuación a operaciones relevantes de los socios ya sean naturales o jurídicos que no comprueben su propia identidad.
- e) Constituye como política de la Cooperativa no iniciar ni mantener relaciones comerciales con personas físicas o jurídicas que por el Estado Ecuatoriano estén presuntamente vinculados con movimientos ilícitos, y en general, con todas aquellas personas o entidades en las cuales existan dudas respecto al origen de sus actividades comerciales con socios que no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos.

ARTÍCULO 53.- CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. El personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda. debe realizar su trabajo en base a las políticas y procedimientos

establecidos por la cooperativa y mantener una actitud crítica y analítica en las actividades que realicen, verificando los datos de los socios de forma adecuada y tomando las medidas de control apropiadas y necesarias para evitar que las operaciones realizadas a través de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., tengan como objetivo ocultar, aprovechar o manejar dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad de las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

ARTÍCULO 54.- OBSERVANCIA DE LAS LEYES. - Los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa deberán asegurar que las operaciones sean llevadas a cabo de conformidad a los rigurosos principios éticos y respetando las leyes y normativas internas y externas referentes a las operaciones financieras.

ARTÍCULO 55.- COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. - Es deber de la Cooperativa prestar la más absoluta colaboración con las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que estas adelanten.

Se deberá evitar proporcionar apoyo o asistencia a socios, directivos, funcionarios y empleados que buscan engañar a la autoridad proporcionando información alterada, incompleta o imprecisa.

Cuando se tenga conocimiento de hechos que permitan presumir que el dinero depositado deriva de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen la misma finalidad ilícita, deberán ser tratadas de acuerdo con las disposiciones adecuadas, compatibles con la ley.

Se debe mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los socios/clientes almacenada en la base de datos, se constituye en mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de la Cooperativa y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades.

ARTÍCULO 56.- VINCULACIÓN DE SOCIOS Y MONITOREO DE BENEFICIARIOS CON ELEVADO PERFIL DE RIESGO: La debida diligencia especial será la pauta indispensable para la vinculación de socios o la aceptación de beneficiarios, así como para el monitoreo de operaciones de personas nacionales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la

Cooperativa al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en los términos previstos en el SIPLAFT (SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO) de la Cooperativa.

ARTÍCULO 57.- RESERVA SOBRE INFORMACIÓN REPORTADA E INFORMACIÓN RESERVADA: La información que administra la Cooperativa es de carácter absolutamente reservado, por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la misma. En tal sentido, se establecen las siguientes directrices:

- a) El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Institución y por la ley. Se prohíbe expresamente a los empleados que tienen acceso a dicha información, debido a su cargo, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.
- b) La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, base de socios, planes estratégicos, software, etc., que hayan sido requerido por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que solicitan.
- c) No se debe suministrar información a persona alguna fuera de la cooperativa exceptuando los requerimientos de ley. Tampoco está permitido comentar la información con funcionarios de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones atinentes al cargo que ostente la persona dentro de la institución.
- d) La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de la cooperativa y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros.

ARTÍCULO 58.- OBLIGACIONES ESPECIALES: Los destinatarios del presente Código, en lo que concierne al Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, tendrán como obligaciones especiales, las siguientes:

- a) Conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el SIPLAFT (SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO) y, de manera particular conocer y aplicar las señales de alerta y las tipologías que el establece.
- b) Informar al Oficial de Cumplimiento y en su defecto a sus superiores todo conocimiento o propuesta de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquier actuación ilegal por parte de otros empleados, de socios o de extraños.
- c) Asistir a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.
- d) No revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.
- e) Cumplir bajo responsabilidad personal con la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos, así como lo dispuesto en el Manual de Prevención de Lavados de Activos y financiamiento de delitos.
- f) Informar al Oficial de Cumplimiento si llegará a conocer que dentro de la cooperativa se están realizando actividades ilícitas.
- g) Colaborar con el Oficial de Cumplimiento, cuando a petición del entre requiera cierta información en la forma y plazos establecidos.
- h) Realizar por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- i) Tener, adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir o ser beneficiado de cualquier manera de activos de origen ilícito.
- j) Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
- k) En el caso de los empleados del área comercial deberán aplicar obligatoriamente los procedimientos establecidos en la política Conozca a su cliente, solicitando a los socios los requisitos señalados en la normativa legal vigente que permitan conocer a la contraparte; así como el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la entidad.

ARTÍCULO 59.- RIESGOS FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS: Para evitar la realización del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, la Cooperativa orienta a los destinatarios de este

Código, el cual forma parte integral de los Controles de prevención a actuar con total observancia de las políticas establecidas para mitigar los siguientes riesgos:

- a) **Riesgo Reputacional:** Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas de los negocios que permiten utilizar las transacciones de la Cooperativa en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de socios y/o clientes, disminución de ingresos o quedar incursos en procesos judiciales. Los destinatarios del presente Código deben aplicar cuidadosamente las medidas de control y procedimientos señalados en el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos
- b) **Riesgo Legal:** Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas, de los productos y sus riesgos y las políticas de la Institución en materia de administración de riesgos.
- c) **Riesgo Operativo:** Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

ARTÍCULO 60.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El incumplimiento de las normas vigentes, políticas, procedimientos y mecanismos para la prevención del lavado de activos y del financiamiento de delitos, será sancionado como una falta grave de acuerdo con lo que propone el Comité de Cumplimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda., y conforme a lo estipulado en el manual para la prevención del lavado de activos.

La inobservancia de las funciones señaladas en la normativa de Lavado de Activos y otros instructivos aledaños; y, el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos, de las cuales forman parte integral el presente Código, por acción o por omisión, por alguno de sus destinatarios, constituye su incumplimiento y es considerada como una falta grave, para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda a los Directivos, Socios, funcionarios y Empleados, por conducta o irregularidades que faciliten permitan o coadyuven la utilización de que la

Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja-CACEL Ltda. sirva como instrumento para el lavado de activos y financiamiento de delitos.

De comprobarse, por parte del Comité de Cumplimiento, la divulgación de información, que está sometida a sigilo, por parte de cualquiera de los integrantes de la Cooperativa, se procederá a la sanción respectiva, sin que esto excluya de las responsabilidades civiles y penales.

ARTÍCULO 61.- RESPONSABILIDAD EN PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. La Cooperativa deberá aplicar las medidas conducentes cuando tengan conocimiento de la perpetración de una acción relacionado con las actividades provenientes de lavado de activos y financiamiento de delitos, estarán obligados a denunciar de estos hechos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, para los fines consiguientes. El ejercicio de la acción penal será independiente de las sanciones civiles y administrativas.

El presente Código de Ética no es limitante para las acciones legales que cada uno de los integrantes de la Cooperativa tomen en caso de denuncias infundadas.

ARTÍCULO 62.- REPORTES DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, INUSUAL E INJUSTIFICADA. - Los Directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa no podrán divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE.

CAPÍTULO XVI

PRINCIPIOS ORIENTADOS A LA EQUIDAD, INCLUSIÓN, Y LA ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

ARTICULO 63.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. - Los principios para lograr la equidad, la inclusión y erradicar la violencia de género y la discriminación incluyen la dignidad humana para todas las personas, el acceso equitativo a recursos y servicios, la participación plena en la toma de decisiones, y la seguridad para todos los grupos vulnerables.

Es fundamental implementar políticas que corrijan desigualdades históricas, promuevan el respeto mutuo y aseguren la igualdad de derechos y oportunidades, eliminando prejuicios y discriminación en todos los ámbitos.

Los principales principios orientados a la equidad e inclusión son:

- **Dignidad y no discriminación:** Todas las personas son iguales en dignidad y merecen protección contra cualquier tipo de discriminación por motivos de género, orientación sexual, raza, edad, etc. Por lo que, todas las personas accederán a los servicios que brinda la Cooperativa en igualdad de condiciones, sin que ninguna persona obtenga un trato preferencial por parte de la Cooperativa.

- **Equidad vs. igualdad:** La equidad reconoce que algunas personas o grupos necesitan más apoyo para alcanzar una igualdad real debido a injusticias históricas, es por ello que la Cooperativa a través de la ejecución de los principales indicadores de Balance Social, brindara un apoyo a la Comunidad a través de programas de educación financiera y demás proyectos implementados por la misma.

- **Acceso y participación:** La Cooperativa a través de las distintas áreas garantizará que todos los grupos sociales tengan acceso igualitario a servicios y programas ejecutados por la Cooperativa. Las personas deben participar de manera equitativa en los procesos desarrollados por la Cooperativa, como programas de educación, procesos electorales, campañas informativas etc.

ARTICULO 64.- PRINCIPALES ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN. - La Cooperativa impulsará programas de capacitación en base a la temática de prevención y erradicación de la discriminación y violencia en contra de la mujer; así como también su empoderamiento.

Además, mantendrá campañas a nivel de todas sus agencias y canales oficiales, sobre temas de igualdad de género y el papel que ocupa la mujer internamente y a nivel de la sociedad.

CAPÍTULO XVII

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

ARTICULO 65.- OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS. - Los Colaboradores para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar de manera estricta las disposiciones legales y reglamentos establecidos por parte de las autoridades competentes, así como también las políticas internas de la Cooperativa.

En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales contraídos en su calidad de trabajadores de la Cooperativa, se acatará las políticas y reglamentos internos establecidos y las disposiciones impartidas por los funcionarios competentes.

Por ninguna circunstancia los trabajadores podrán asesorar al socio/ cliente sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza;

En general, todos los colaboradores estarán en la obligación de comunicar a su superior inmediato de acuerdo a los canales establecidos por la Cooperativa, cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o norma de política interna.

ARTICULO 66.- COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO. - La Cooperativa como institución financiera popular y solidaria que administra recursos de sus socios y clientes, asume los siguientes compromisos:

- a. Cumplimiento irrestricto de todas las normas que regulan su actividad.
- b. En caso de duda, aplicará la disposición que sea más beneficioso para la mayoría de sus socios y clientes.
- c. Cumplimiento de todas sus obligaciones patronales.
- d. Cumplimiento de todas las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y cantonales.

- e. Alinear su normativa interna dentro de la jerarquía normativa establecida en la Constitución de la República.

CAPÍTULO XVIII

LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

ARTICULO 67.- LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. - La Cooperativa realizará captaciones de recursos de sus socios y público en general cumpliendo los siguientes principios:

a. Transparencia: La Cooperativa y los funcionarios encargados publicarán y aplicarán las políticas de tasas de interés pasivas tanto para depósitos a la vista como en depósitos a plazo con relación a montos y plazos que permitan a los socios y clientes tener claridad en las condiciones que contratan sus inversiones.

b. Cumplimiento: La Cooperativa honrará en los montos y tiempos establecidos en los documentos que se suscriben con los socios y clientes al momento de la captación de recursos.

c. Información fehaciente: La Cooperativa y sus funcionarios presentarán toda la información con claridad y explicando razonablemente todas las condiciones de las captaciones a plazo, está prohibido realizar publicidad engañosa que pudiese inducir a error a los socios y clientes en las captaciones de sus recursos

d. La Cooperativa competirá con otras instituciones del sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y normativa interna de la institución.

e. No efectuará comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas para obtener captaciones de socios o clientes.

f. Es prohibido a los funcionarios y directivos de la Cooperativa, recibir personalmente o disponer a otro funcionario o directivo, a manera de encargo u otras figuras, dinero o

bienes, para ser conservados o custodiados en las bóvedas, ventanillas o instalaciones de la Cooperativa, fuera de los procedimientos propios de la intermediación financiera.

CAPÍTULO XIX

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA
ARTICULO 68.- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. - El Código de Ética será de cumplimiento obligatorio para todas las personas que integran la entidad, incluyendo a los socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y demás partes vinculadas, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

El Consejo de Administración deberá garantizar su adecuada difusión y socialización, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.

ARTICULO 69.- SUSCRIPCIÓN DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO. - Toda persona vinculada a la entidad deberá suscribir una declaración de compromiso ético, como condición para su incorporación o participación activa, y estará sujeta a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento del Código.

CAPÍTULO XX

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

ARTICULO 70.- ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. - El Código de Ética deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno que así lo requieran.

Las reformas propuestas serán presentadas a la Asamblea General para su análisis y aprobación, y deberán ser posteriormente difundidas a todas las personas involucradas, asegurando su comprensión y aplicación efectiva.

CAPÍTULO XXI

CANALES DE INFORMACIÓN PARA REPORTAR VULNERACIONES AL PRESENTE CÓDIGO

ARTICULO 71.- CANAL DE COMUNICACIÓN SEGURO.- Se podrá implementar en la Cooperativa un canal de comunicación (correo electrónico, página web, etc.) a través del cual tanto representantes, directivos, trabajadores, socios o terceras personas puedan informar o denunciar vulneraciones a la normativa regulada a través del presente código de ética y comportamiento de la Cooperativa; así como aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir infracciones normativas de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

El Canal de comunicación se encontrará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Las comunicaciones serán siempre confidenciales, pudiendo ser, además, anónimas en el caso de que así se opte por ello.

La información que se facilite a través del Canal de Comunicación debe ser veraz y exclusivamente relativa a una acción u omisión que pueda constituir una infracción legal o un incumplimiento al presente Código de Ética.

La normativa garantiza la ausencia de represalias hacia las personas que hagan un buen uso del Canal de Comunicación, respetando en cada momento los derechos de las personas que se pongan en contacto con la Cooperativa, y también establece sanciones para los casos en los que se utilice de mala fe como, por ejemplo, para comunicar información falsa.

Las informaciones, denuncias y consultas recibidas se tratarán de forma segura y confidencial, garantizando la protección de los informantes, la integridad de la información, el tratamiento de los datos personales y la gestión adecuada de los posibles conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en el presente Código de ética y Comportamiento.

CAPÍTULO XXII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN I

ARTÍCULO 72.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. - El Código de Ética y Comportamiento incluye las infracciones y las sanciones a su incumplimiento las que serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, dentro de sus competencias, observando el presente Código de Ética y Comportamiento, Reglamento de Buen Gobierno, Estatutos, Reglamento Interno de la Cooperativa, Reglamento Interno de Trabajo y más normativa conexas interna o externa de la Cooperativa.

Como guía se divide las infracciones y sanciones, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73.- DE LAS INFRACCIONES. - Las Infracciones se clasifican de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74.- INFRACCIONES LEVES. - Son infracciones leves las siguientes:

a.- Constituyen infracciones leves las señaladas en los literales c.c; f.f; l.l; m.m; n.n; del Artículo 17 del presente Código.

b.-Incumplimiento del Código de Ética y Comportamiento, funciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, por impericia, negligencia, etc.

c.-Falta injustificada a reuniones, dentro del ámbito de su competencia

d.- Falta injustificada a eventos de capacitación

e.- No proporcionar a los socios la información dispuesta en este Reglamento

f.- Otras que se describan en normativa conexas externa o interna

ARTÍCULO 75.- INFRACCIONES GRAVES. - Son infracciones graves, las siguientes:

a) Constituyen infracciones graves las señaladas en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, a, a, b, b, d,d,e,e,,g,g,h,h; i.i; j,j,k,k;o.o; p,p; r,r; s,s; t,t; u,u; v.v;w,w;x,x;del Artículo 17 del presente Código.

b) No observar las disposiciones relacionadas con la entrega de información, en el ámbito de sus competencias, requerida por los diferentes órganos internos o

externos de la Cooperativa y que el incumplimiento conlleve a sanciones a la institución

- c) El cometimiento reiterado de la misma infracción leve.
- d) La presentación de errores e inconsistencias en los informes a los que está obligada la Cooperativa, y que aquello sea motivo de conflictos o sanciones
- e) Inobservancia o incumplimiento de funciones y responsabilidades, en el ámbito de sus competencias, estipuladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento,
- f) Fomentar conflictos de interés
- g) Participar en actos de soborno y corrupción
- h) Divulgar información de carácter reservado
- i) No observar las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, lo cual, conlleve a conflictos o sanciones a la Cooperativa
- j) Incumplir normativa de Administración Integral de Riesgos, que conlleve a conflictos o sanciones a la Cooperativa
- k) Abuso del poder en relación con el cargo que ostente dentro de la Cooperativa.
- l) Buscar el beneficio propio, a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, sea económico, social o de cualquier otra índole.
- m) Faltar al honor y a la dignidad profesional que directa o indirectamente intervengan en asuntos que atenten a la moral y al buen nombre de la Cooperativa.
- n) Mezclar activos propios con los de la Cooperativa
- o) Falsificar documentos e información.
- p) Incumplir y/o transgredir los procedimientos, guías y/o directrices internas establecidos por el sujeto obligado para la identificación del socio.
- q) No elaborar informes, reportes, registros que sean de su responsabilidad, de acuerdo a sus funciones y/o al cargo que se desempeña.
- r) Incumplir las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y Código de Ética y Comportamiento sobre la materia.
- s) Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor en las visitas de inspección.

- t) Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por los órganos de control u autoridad competente.
- u) No revelar los conflictos de intereses de acuerdo a lo previsto en el presente Código.
- v) No observar las reglas de anticorrupción y soborno previstas en el Manual para Prevención de Fraude y Corrupción, así como de las obligaciones éticas previstas en el presente Código
- w) Incumplir con las normas previstas en el presente Código referente al adecuado uso de los bienes
- x) Excluir a algún socio/cliente del registro de operaciones
- y) Recibir sentencias condenatorias en delitos precedentes o relacionados al lavado de activos.
- z) Atentar a la Reputación y buen nombre de la entidad.
- aa) Incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad.
- bb) Complicidad en infracciones leves o graves.
- cc) Divulgación de noticias falsas que causen pánico financiero.
- dd) Los demás establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código del Trabajo y otras conexas.

SECCIÓN II

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 76.- CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES. - Para efectos de la aplicación del presente código, son sanciones las siguientes:

- 1.- Amonestación.- La amonestación es un llamado de atención que realiza el Consejo de Administración, al infractor, por escrito, haciéndole conocer la infracción cometida, sus efectos; y, la disposición de enmienda y/o cumplimiento dentro del plazo que para el efecto se otorgue. Esta sanción procede en el cometimiento de una infracción leve.
- 2.- Proceso de remoción del cargo y exclusión.- Esta sanción consiste en la remoción del cargo ya sea de representante, vocal o gerente de la Cooperativa y su consecuente exclusión de la misma. Esta sanción procede en el cometimiento de una infracción grave.

La aplicación de las sanciones anteriores se realizará independientemente a cualquier otra acción administrativa, civil o penal a que diere lugar la conducta de la persona involucrada, de ser procedente.

ARTICULO 77.-NIVELES SANCIONADORES. - Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, se aplicarán de acuerdo al infractor y de conformidad a lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno, Código de Ética y Comportamiento, Reglamento Interno de Trabajo y más normativa conexa relacionada, observando lo siguiente:

- a. Los procesos en los que se sancione a Socios, Representantes de la Asamblea General, Vocales de Consejos, Gerente, Proveedores, Auditor interno y Auditor Externo; se aplicarán observando lo que estipula el presente capítulo, Estatuto, Reglamento Interno, Código de Ética y Comportamiento; y, más normativa conexa.
- b. El Gerente conocerá y resolverá todos los procesos de infracciones en los que se sancione a los empleados de la Cooperativa, a excepción, de la destitución de empleados que ejerzan cargos en los que no sea su competencia el nombramiento y destitución.
- c.- En caso de la infracción haya sido cometida por colaboradores bajo prestación de servicios profesionales y proveedores se considerará la terminación del contrato celebrado con la Cooperativa.

Las sanciones se aplicarán observando lo que estipula el presente capítulo y el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO 78.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. - La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, dentro de sus competencias, gestionará las sanciones por el cometimiento de infracciones al presente Código de Ética y Comportamiento, observando el procedimiento sancionador conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

ARTÍCULO 79.- DISTRIBUCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. - El presente Código de Ética y Comportamiento será distribuido a todos los directivos y personal de la Cooperativa dejando constancia del conocimiento y aplicación de este documento, quienes deberán suscribir su adhesión al mismo.

El código de Ética y Comportamiento contiene lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir. Eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al superior jerárquico, antes de tomar cualquier decisión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. - El Consejo de Administración revisará al menos una vez al año las normas del Código de Ética y Comportamiento, y realizará las reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. - El Consejo de Administración y la Gerencia establecerá los mecanismos para la correcta difusión y aplicación del presente Código.

TERCERA.- FACULTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Los casos no previstos en este Código de Ética y Comportamiento serán resueltos por el Consejo de Administración, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este documento.

CUARTA.- OBLIGATORIEDAD DEL CODIGO DE ETICA: El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código no exonerará al implicado del obligatorio cumplimiento, y en caso de su incumplimiento, la Cooperativa se encuentra facultada para imponer las sanciones pertinentes, todo esto sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

QUINTA. - ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES. - es de estricta obligación de los Directivos, Gerente General, Empleados y socios el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Código que entrará en vigor desde su aprobación por el Consejo de Administración

SEXTA. - SUPREMACÍA: Los aspectos que constan en el presente documento deroga al Código de Ética y Comportamiento aprobado por el Consejo de Administración en sesiones de fecha 30 de marzo de 2021 y cualquier otra normativa que se contraponga al

contenido del presente Código, prevaleciendo sobre los temas tratados en otros documentos de reglamentación interna, aplicables a la normativa de la Cooperativa.